

Sale Martes, Jueves y Sábados. Las reclamaciones se harán al Señor Gefe político; y los avisos á esta Redaccion serán franceses de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

**BOLETIN**



PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital un mes. . . . .	8 rs.
Idem por tres meses. . . . .	22
Fuera, un mes franco de porte. . . . .	16
Idem por tres meses. . . . .	28

**OFICIAL**

**PROVINCIA DE ALBACETE**

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su Augusta Madre y S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta D.<sup>a</sup> María Luisa Fernanda, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

*Circular núm. 43.*

No habiendo verificado la mayor parte de los pueblos de esta Provincia, la remesa de los estados del censo de población correspondientes á el año ultimo, que pidió la Excma. Diputacion provincial y prebiente la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1837; se hace indispensable que las municipalidades, que no hayan cumplido con lo dispuesto en el articulo 6.<sup>o</sup> de la misma, lleven á cabo el envío de los documentos que designa, dentro del improrrogable término de ocho días, á contar desde el recibo de la presente circular; en inteligencia que de no verificarlo así, ademas de quedar incursas en la multa á que se hagan acreedores por su omisión, se despacharán comisionados de apremio para recoger las precitadas noticias.

Y lo comunico á V. S. con el objeto de que proceda inmediatamente á redactarlas, sin excusa ni pretesto alguno, si desea evitar la

responsabilidad que de lo contrario será inexorable en exigir á ese Ayuntamiento para llenar tan importante servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Albacete 11 de Febrero de 1845.—José Matías Belmar.—Sres. Presidentes y Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

OTRA N.<sup>o</sup> 44.

Encargo muy particularmente á los Alcalde constitucionales de los pueblos de esta provincia que cuando se presente en ellos el Administrador que nombre la asociación general de Ganaderos del Reino, ú otra persona con su poder ó en su nombre á cobrar los derechos de Mesta le presten el apoyo de su autoridad, sin perjuicio de que si ocurriese lo que no espero el que abusasen en cualquier sentido, me lo hagan presente dichos Alcaldes para dar cuenta de ello á quien corresponde. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 11 de Febrero de 1845.—José Matías Belmar.—A los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

**INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

Al propio tiempo que esta Intendencia observa con sentimiento la apatía e indiferencia con que los Señores Alcaldes de los Pueblos que á continuación se expresan, miran el servicio aun en asuntos que son beneficiosos á los Pueblos, cuya administración les está encomendada, no puede menos de comunicarlos con los resultados desfavorables que necesariamente han de producir su morosidad e inercia.

En el Boletín oficial de la provincia del 21 de Noviembre del año próximo anterior, insertó esta Intendencia una circular para todos los Ayunta-

mentos, exigiéndoles la presentación de una relación circunstanciada de las cantidades anticipadas en suministros hechos al ejército, la cual deberían redactar con sugerencia al modelo que corre unido á dicha circular. Son transcurridos ya cerca de tres meses y hasta el día no lo han verificado los Ayuntamientos de los Pueblos estampados á continuación. Semejante abandono dará lugar, toda vez que para el día 20 del corriente sin falta, no se hayan recibido en esta Intendencia las expresadas relaciones de los Ayuntamientos en cuyos Pueblos hubieren pendientes de abono suministros ú otros anticipos, y un oficio en concepto negativo de los que no los hubieran, á que á los primeros no se les tengan mas en cuenta por las oficinas de Hacienda las cantidades que acrediñasen en lo sucesivo con papel tener invertidas, y á mandar contra los segundos un Comisionado que obtenga la contestación negativa que se les previene den á esta Intendencia. Albacete 6 de Febrero de 1845.—Lorenzo Fernández de Reguera.—Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de:

Alcalá del Río Jucar	Valdeganga
Almansa	Villamalea
Balsa	Ayna
Casas de Motilleja	Alcaráz
Cenizate	Bienservida
Corral-Rubio	Bogarra
Gineta	Canaleja
Higueruela	Casas de Lázaro
Letur	Cotillas
Madrigueras	Masegoso y Cilleruelo
Minaya	Ossa de Montiel
Navas de Jorquera	Paterna
Hoya Gonzalo	Povedilla
Peñas de S. Pedro	Robledo
Petrola	Solanilla
Pozo Hondo	Villapalacios
Pozo Lorente	Villaverde
Recueja	Viveros
Tarazona	

## MEDIOS

que pueden ponerse en práctica para la extinción de la langosta.

(Conclusion).

29. Mientras el insecto se halla en estado de mosca, ó la temperatura sea lluviosa ó fría, no se emplearán mas medios que el de barrerle ó quemarle, por que en uno y otro caso el buitron es inutil.

30. Cuando se halle en estado de mosquito, se conseguiría destruirle, usando de la barrendera llamada rastillo de topos, que solo se forma con abrojos y puesto á cada caballería con dos tirantes de esparto, barrerá en la anchura de varia y media cuanto terreno pueda andar aquella. Durante esta calamidad el Gobierno podría destinar unas partidas de Caballería para ayudar á los pueblos como hicieron en Bessarabia los rusos, y trabajando con estas barrenderas, tan fáciles y nada costosas, por la noche y al amanecer, destruirían con mas

prontitud y mayor economía esta plaga de agricultura que tantos y tan incalculables daños acarrea en España,

31. Se reconocerán cada quince días los terrenos de donde se haya sacado carbón para seguir á los que hayan quedado y se aviven.

32. Llegada la langosta al estado de voladora, se harán ojos, para lo cual se tendrán preventivos lenzones de estopa de veinte á treinta varas de longitud y de seis á siete cuartas de anchura, abriendo una zanja de tres cuartas de ancho y una vara de profundidad, echando la tierra al lado opuesto del ojo y colocando sobre ella el lenzón estendido, pisándole los que le sostengan, que serán veinte ó treinta hombres, según la abundancia del insecto para que no se escape, repitiendo esto las veces que lo exija la plaga, sirviéndose así mismo de hachones de paja encendidos, para que con el humo huyan las langostas que van saltando hacia la zanja y se inutilicen quemándose las alas.

33. Cuando los rayos del sol calienten lo suficiente para que la langosta ya adulta se impela con poco esfuerzo hacia el buitron, deberá entonces emplearse éste, dándole la forma que convenga según las persas que hayan de manejarle y las circunstancias del terreno en que hayan de emplearse.

34. Los buitrones que pueden usarse con mas ventaja, debe tener el uno seis varas en cuadro y necesita nueve hombres para su servicio, tres que sostengan la parte que forma parapeto, cinco para opear y uno para abrir zanja. El otro buitron necesita dos para el parapeto, tres en el ojo y uno para hacer los fosos, de forma que con tres hombres mas se obtiene doble resultado. Los demás buitrones y la garapita no se refieren por ser bien conocidos.

35. Si hay próximos estanques, lagunas, ríos etc., se hará hacia estos el ojo. Si fuese mucha la langosta ahogada se sacará y enterrará, y si es posible se inundarán los terrenos en donde lo permita su situación; método el mas preferible cuando se halle en estado de voladora.

36. Despues del primer ojo para dirigir el salto á los buitrones, zanjas etc., se hará inmediatamente otro para espantar á los que hayan quedado.

37. Como la langosta en el último periodo de su vida pasa por encima del buitron y le hace inútil durante el dia, se la perseguirá por la noche haciendo pisar y dar vueltas sobre ella al ganado de toda especie; pero debe procurarse que el insecto no llegue á este último estado, en el cual es muy difícil su extinción.

Para que todo lo propuesto produjera los efectos que se anisan, convendría se adoptasen por ahora las siguientes medidas generales.

1. Como la langosta se reproduce en los terrenos incultos y siendo estos de un número crecido, de donde luego sale en grandes ejércitos expedicionarios para arruinar los campos cultivados, deberían repartirse aquellos entre las personas ó pueblos que los quisieran recibir con la carga de exterminarla.

2. Se deberá labrar todo terreno inculto, ya repartiéndole, ya exigiendo cierto pago, porque la langosta no oviposita en sitios removidos.

3. Asimismo deberían sembrarse y ararse las dehesas infestadas que se hallasen destinadas para pastos.

4. Se privará cazar en todo terreno infestado para que las aves puedan acudir á concluir con tal insecto.

5. Como el instinto y condición del insecto le dirige en sus emigraciones á los montes, laderas, eriales y dehesas para aovar en ellas, las justicias, Ayuntamientos, juntas de estincion y peritos deberán averiguar donde ha ido á parar y á hacer la ovación, debiendo ser todos responsables en este caso.

6. Asimismo deberán hacer enterrar la multitud de cadáveres que se hallen acinados en los sitios de su ovación para que no contagien la salud publica.

7. Los terrenos de propios, concejiles y de particulares infestados por el germen despues de arados podrán sembrarse por una ó dos cosechas, segun la ley 9, título 31, libro 7.<sup>o</sup> de la Novisima Recopilacion.

8. No se permitirá que los que hagan cabeza de cuadrilla sean sustituidos por otro.

9. La persona ó personas nombradas por los Ayuntamientos, no podrán tampoco ser sustituidas por otras que no lo sean.

10. El sujeto que en cualquier época descubra un parage infestado que no haya sido denunciado por su propietario ó persona á quien corresponda, se le dará un premio proporcionado por cada fanega de canuto que se estraiga, el cual será satisfecho por el que cometía la falta, sea el propietario, arrendatario ó cualquiera otro que incurra en la omisión.

11. En atencion á que la indolencia de los pueblos es la causa principal para que no se consiga la estincion de la langosta, sería muy útil que se formasen sociedades de socorros mutuos entre las provincias limítrofes para la desinfección, que á imitacion de las de Madrid que tan buenos resultados están dando, fiscalizasen el cumplimiento de los ra la intereses de la labranza.

12. Los Ayuntamientos deberán ser responsables de sus omisiones y faltas en todas las disposiciones que á ellos toquen, así como de los repartimientos y mala versacion de los intereses que para la estincion se les librará.

13. Los gastos que se causaren en todas las operaciones de la estincion deberán satisfacerse de los fondos de propios, y sino hubiere suficiente, de los arbitrios con calidad de reintegro, y si esto no bastase, procederian los Ayuntamientos conforme á lo prevenido en la ley de 3 de febrero de 1823.

14. Se deberían nombrar juntas inspectoras de estincion de este insecto, las cuales deberían ser graznitas, honorificas y conservadoras de los verdaderos intereses de los pueblos, para hacer que se cumpla lo que va expresado.

15. Como la estincion de la langosta en las diferentes sierras que cruzan la peninsula es una causa general que á todos afecta y en la cual deben tomar parte todos, en proporcion necesitándose crecidas sumas para destruir la plaga en Sierra-Morena, sierra de Alcazar y otras, como sucedió en

el año de 1619 siendo Rey D. Felipe III, cuando la España no había llegado todavía al grado de civilización en que hoy se halla, y que los derechos públicos no estaban deslindados como en el dia, dió una prueba el Gobierno de lo que se interesaba en favor de los pueblos que sufrián el azote cruel de la langosta, enviando por comisionado para dirigir los trabajos de estincion al licenciado D. Fernando de Salvatierra, Alcalde del crimen de la chancillería de Granada, el cual estableció su tribunal en Alcazar, comprendiendo su jurisdicción unos 150 pueblos, situados en el radio de veinte leguas. Para librar al país de la calamidad que le amenazaba ordenó S. M., en medio de la penuria del Estado, se entregaran á dicho comisionado para principiar los trabajos cincuenta mil ducados que había de percibir de la casa de moneda de Cuenca. Por este medio en el solo espacio de ocho meses se extinguieron entonces mas de quinientas mil fanegas de langosta, segun consta de la carta escrita por el Sr. Salvatierra en 26 de agosto del referido año á D. Juan de Quiñones. Y si en aquella época era tan atendible la situación de los pueblos enlangostados, con mucha mas razon seria muy conveniente que el Gobierno de S. M. acudiese con recursos, aunque no fuese mas que para la desinfección de esas dilatas montañas, para cuya empresa son muy pocas las fuerzas aisladas de una provincia. Ademas, de las mencionadas sierras puede salir langosta que devorará las siembras de muchas provincias, y por la misma razon deberían contribuir, á lo menos las mas cercanas al punto donde se desarrollara la plaga, á los gastos de estincion. Esto sería muy conforme y conciliaria los intereses de todos; pero si el Gobierno encontrase mas oportuno atender á los gastos referidos del fondo de imprevistos, repartiendo despues la suma á que ascendiesen entre las provincias, segun su mayor ó menor distancia á las tierras infestadas, entonces es de creer que se lograria cuanto puede apetecerse, porque el remedio sería pronto y no gravaría sobre los intereses de una provincia.

16. Los Gobernadores políticos deberán cuidar con el mayor celo de la aplicación de las anteriores disposiciones, luego que por una municipalidad se le dé parte de la aparicion de la langosta en su respectivo término.

17. Por ultimo el medio mas eficaz para evitar su reproducción es el arar todos los terrenos posibles, dejando asi al insecto reducido y circunscrito á muy pocos sitios donde se le pueda despues buscar y destruir con menos trabajo.—Tomas Bruguera.—Nicolas Casas

### ESTRUCTO

de los medios que propone cada una de las memorias y escritos presentados á la Sociedad Económica Matritense en 1844 para la estincion de la langosta.

Memoria número 1.<sup>o</sup> Propone como medio mejor para destruir la langosta, que los baldíos se roturen con arado ó aza para sembrarlos despues,

desenterrando por este medio el canutillo que utilizarán las lluvias y frios. Las pisadas de los cuadrúpedos hollarán el canuto y reventarán los huevos, comiéndoselos gustosamente. Asimismo es útil para extinguirla, la quema de pastos secos, agregándoles á los mezquinos, las brozas de herbajes gruesos para aumentar las llamas. También los golpes de maza con que se hace polvo el yeso: los pisones con que se igualan los empedrados; barrer y recoger la langosta con una fuerte escoba, sepulviéndola en un hoyo; el ojo con látigos y zurriagos para encaminarla á la zanja, río, arroyo ó pantano, donde se haga perecer y servir de todo pasto para las ranas y peces; el buitrón grande como una sábanas con una rotura en medio donde hay fija una talega ó costal abierto y atado por su fondo donde se agolpe cuanta langosta se coja por el ojo; el pequeño buitrón ó saco ancho de boca con un aro flexible en su circunferencia y otro mas adentro donde se introduzca á salto y vuelo. Cuando es voladora se puede abuyentar de los sembrados, tirándole escopetazos, echando humo principalmente de azufre y haciendo ruido con tambores, trompetas, cencerros y otras cosas sonoras.

*Memoria número 2.* Dice que reproduciéndose la langosta en los terrenos incultos y siendo estos en crecido número, de donde luego salen en grandes ejércitos expedicionarios para arruinar los campos cultivados, deben repartirse aquellos entre las personas ó pueblos que los quieran recibir con la carga de exterminarla. Que siendo el aguarrás un agente mortífero para la langosta, puede extinguirse fácilmente, si cuando marcha apeonando en mosca y en grandes cordones de ocho á diez varas de latitud, se la barriera en dirección opuesta, con grandes escobas mojadas en el aguarrás, pues la que no quedase muerta quedaría á lo menos aturdida, siendo posible atacarla por no poder ya tomar dirección, lo que podría hacerse con el espíritu de tremientina y no cree sea costoso, porque con una libra de aguarrás puede destruirse la que contenga una superficie de cien varas, costando la arroba solo veinte reales. Que estando todos los animales sujetos á cierta clase de fatalidad inevitable y siendo una la hidrofobia, podría inocularse esta en la langosta, si se descubriese un medio; así como sucede con las hormigas, que tocada una por el soliman, comunica á las demás el mal, llegando á destruirle enteramente, lo cual pudiera efectuarse en el estado de mosca, porque entonces, caminan sin levantar vuelo y revolviéndose unas con otras sucedería lo que con las hormigas.

*Memoria número 3.* Dice que puede disminuirse ó destruir la langosta reduciendo los prados, bosquerano se la halla en terrenos incultos. Al mismo tiempo manifiesta que es muy útil para su destrucción propagar las aves para que las persigan y se pintadas y otras semejantes golosas de ellas, pues drán dirigir una bandada de pavos en un campo de rastrojo, para dejarlo limpio de langostas en poco tiempo, resultándoles de ello el beneficio de las cosechas, el de los pavos y demás aves que crían.

*Memoria número 4.* Manifiesta que el mejor medio para extinguir la langosta, de los adoptados hasta

ta el dia, es el de arar y cavar la tierra; pero que siendo costoso y largo, cree será muy conveniente hacer una infusión en un estanque grande ó pequeño de matas de torvisco, helesa, beleño gordo lobo, alibarda y porretas de cebolla, machacando todo de modo que el agua tome color y baga espuma, regando con ellas las tierras, como se riegan los paseos y que desde luego morirá el insecto, por estar probado que el zumo ó jugo de dichas yerbas mata á los animales donde quiera que se eche, y por último que alimentándose la langosta en los primeros días de la sustancia de la tierra, si se riega ésta, morirá sin pasar adelante.

*Memoria número 5.* Propone como medios más completos, sencillos y menos costosos, los siguientes:

1.º La extracción del canuto á mano (comprandolo) y por piaras de cerdos.

2.º El cultivo de la tierra infestada antes del mes de Marzo. 3.º la matanza del mosquito por medio de buitrones.

(Se continuará).

## ANUNCIO.

El Sr. Nelson que en el año próximo pasado estubo en esta Capital haciendo algunos retratos al Daguerrotípico, se halla en ella, habiendo perfeccionado dicho arte y ejecutandolos con el colorido natural, para lo que ha verificado un viaje á París.

Las personas que gusten retratarse podrán concurrir aun cuando el dia este nublado desde las nueve y media hasta la una y media á casa del Profesor núm. 27 en la Calle de la Concepcion de esta Capital, teniendo entendido que su permanencia en ella será corta pues en breve pasará á Madrid.

## OTRO.

## PRACTICA

DE LA

## ADMINISTRACION MUNICIPAL en España

Escríta

POR DON PEDRO M. RAMIREZ,  
ex-Diputado á Cortes y Gefe Político cesante

Se halla de venta en esta Imprenta á 20 rs., que es lo ofrecido por su autor á los Ayuntamientos.

Imprenta de Herrero-Pedron, Soler y Compañía.